

Auto acordado y Bando de la Real Audiencia para contener los excesos que se comenten en la nochebuena

## Descripción ISAD(G)

Norma Internacional General de Descripción Archivística

### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**

ES.10037.AHP/2.3.1.08//RA/676:14

- **Título**

Auto acordado y Bando de la Real Audiencia para contener los desordenes que se cometen en la noche de la natividad en la ciudad de Cáceres y en los templos donde se celebra la misa del gallo.

- **Fecha(s)**

[c] 1791-12-20. Cáceres / 1791/12/24

- **Nivel de descripción**

Unidad documental Compuesta

- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**

1 expediente. 8 hojas [Folio]. Papel. Cosido

### 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**

REGA000001 \*\* Real Audiencia de Extremadura

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

En 1775, las ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia y la villa de Alcántara, en representación de la región, acuden al Consejo de Castilla para solicitar la creación de

una Audiencia para acabar con los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada, iniciándose así una larga serie de trámites hasta crear en 1790 en Cáceres del tribunal solicitado. Fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790. El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedarán establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial.

La Real Audiencia de Extremadura se configura orgánicamente de la siguiente manera:

- 1.- Regente Presidente
- 2.- Real Acuerdo, dividido a su vez en Escribanía, Secretaría y Secretaría de penas de cámara
- 3.- Sala de lo Civil
- 4.- Sala de lo Criminal

Durante los primeros años de su existencia la Real Audiencia de Extremadura la formaban un regente, ocho ministros, un fiscal, cuatro escribanos de cámara ( dos por sala ), cuatro relatores, seis receptores, seis procuradores, cuatro alguaciles, tres porteros y un registrador.

- **Historia Archivística**

El archivo de la Audiencia se creó al mismo tiempo que surgió dicha Institución. Así la Pragmática sanción de 30 de mayo de 1790 por la que se establecía una Audiencia Real con sede en Cáceres especificaba «Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Cárcel, Archivo y demás necesario...». Posterior a 1800, se conserva una memoria donde se describe el lugar que debe ocupar el archivo y hace alusión ya a la existencia de un archivero y de sus obligaciones. Con motivo de la quiebra de las Instituciones del Antiguo Régimen y el clima bélico que se vivió en los primeros años del siglo XIX (invasión francesa, Trienio Constitucional), la Real Audiencia se encontró inmersa en toda una serie de peripecias que le llevaron a tener que abandonar su sede en numerosas ocasiones a trasladarse a otros lugares: Badajoz, Garrovillas, Valencia

de Alcántara, Trujillo. Durante este periplo por la geografía extremeña, el alto tribunal llevaba consigo el archivo y así en 1811, el fiscal Vicente Fita da una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia con motivo de los desplazamientos del Tribunal por la invasión francesa.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento redactado por la escribanía de la Real Audiencia de Extremadura, pretende evitar los desordenes y excesos que se cometían durante la celebración de las fiestas de la Natividad, más concretamente la noche de nochebuena, donde era tradicional celebrar la Misa del Gallo, en conmemoración del nacimiento de Jesucristo.

La celebración de la misa del Gallo se remonta al siglo V, concretamente al papado de Sixto III, quien decidió establecer esta misa en un pequeño oratorio del altar mayor de la Basílica de Santa María la Mayor de Roma, en el momento “ad galli cantus”, que lo asociaban con la medianoche. La tradición popular atribuye esta misa a la leyenda que dice que el primer ser vivo del pesebre en anunciar el nacimiento de Jesús fue un gallo que había allí, y que al percatarse de tan magno acontecimiento no dudó en pregonarlo para que todo el mundo lo supiese, de manera que se puso a cantar, proclamándolo “ad galli cantus”.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, era habitual que la noche de nochebuena la gente saliese en grupos a pedir el aguinaldo tocando panderos, zambombas, sonajas y otros instrumentos con los que causaban gran alboroto, e incluso llegaban a entrar en las casas exigiendo los aguinaldos y molestando a los habitantes de las mismas con palabra obscenas y malsonantes. Estas actitudes se producían además en las entradas de los templos e incluso dentro de ellos a la hora de la celebración de la misa del Gallo.

Por todo ello y para impedir estos desordenes la Real Audiencia de Extremadura establece en su Bando ciertas normas de obligatorio cumplimiento, como son:

- 1.- Que ninguna persona se detenga en los pórticos, atrios, ni plazuelas de las iglesias formando corrillos con el pretexto de esperar a la misa del Gallo.
- 2.- Que dentro de los templos, antes, después o durante la misa, no se causen algararas, alborotos, ni se toquen instrumentos.

- 3.- Que los puestos de vino y licores, tanto públicos como particulares, estén cerrados desde las ocho de la tarde en adelante.
- 4.- Que no se formen cuadrillas con el pretexto de pedir el aguinaldo.
- 5.- Que no se pueda entrar en las casas particulares con panderos, sonajas y zambombas, a menos que sean llamados por el dueño, etc...

El incumplimiento de estas normas estaba penado con penas de cárcel, destierro y multas económicas.

## 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Contiene sellos de oficio impresos. Sello de oficio de 4 maravedies, año 1791, reinado de Carlos IV.

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Notas de publicaciones**

- PEREIRA IGLESIAS, José Luis; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "La Real Audiencia de Extremadura (fundación y establecimiento material)". Asamblea de Extremadura, 1.991.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura (antecedentes, establecimientos y primeras décadas)". Madrid, 1.966.

- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura en la Guerra de la Independencia". Institución Fernando el Católico, 1.964.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "Regentes, Militares y Fiscales de la Real Audiencia de Extremadura durante las primeras décadas". 1.959.
- SIMÓ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. Isabel: "El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doscientos años de Historia".
- Historia de las Instituciones. Documentos. N<sup>o</sup>. 25. Universidad de Sevilla, 1.999.

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en diciembre de 2014

**Fuente empleada:** GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup> Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1<sup>a</sup> ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2<sup>a</sup> ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1<sup>a</sup> versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2<sup>a</sup> de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2014-12-11